



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-78901528-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Noviembre de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-26879441- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1478-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, nómina de personal afectado y ratificación de la entidad gremial central, obrantes en el RE-2020-26879138-APN-DGDMT#MPYT y en el RE-2020-35002383-APN-DTD#JGM, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1816/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.11.16 14:58:09 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.11.16 14:58:10 -03:00

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 2020, entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, UTEDyC, representado en este acto por Daniel Félix Rodríguez en su carácter de Secretario General de la SECCIONAL ZONA NORTE, con domicilio en Cazón 380 Tigre, y conforme instrucciones recibidas por el Secretariado Nacional de UTEDYC en fecha 14/04/20 y la FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA representado en este acto por Alejandro Eduardo Besuschio, DNI 21.105.568, en su carácter de Director Ejecutivo con domicilio en Blas Parera 75, Boulogne, quien indica poseer suficientes facultades, exponen lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES:**

La entidad empleadora viene realizando sus mayores esfuerzos para superar la crisis que le aqueja y repercute en los trabajadores debido a la situación de fuerza mayor desatada como consecuencia de la pandemia del COVID 19.

La actividad de FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA, en parte de carácter no esencial, se ha visto mayormente paralizada como consecuencia del DNU 297/20 que establece el aislamiento preventivo y obligatorio, situación que ha impedido la normal prestación de sus servicios habituales y ha afectado el ingreso de sus recursos económicos ordinarios.

En consecuencia, las partes han analizado alternativas para preservar la fuente de trabajo y el ingreso para todos los trabajadores comprendidos bajo el CCT 736/16. En el camino del dialogo y las negociaciones, evaluando el impacto de la crisis y los efectos del DNU 332/20, las partes han alcanzado al siguiente acuerdo en los términos de los art. 98 y ss de la ley 24.013, Decreto 633/18:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** REDUCCION DE CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. A partir del 1 de abril de 2020, las sumas que se devenguen por cada trabajador que preste tareas efectivas, a los fines del cálculo de las contribuciones a la seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares y FNE) se considerarán no remunerativos al NOVENTA y CINCO POR CIENTO (95.00%) de cualquier concepto remunerativo que corresponda liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para el cálculo y pago de contribuciones con destino al Régimen nacional de Obras Sociales (leyes 23.600 y 23.661) al Régimen de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y a los aportes y contribuciones sindicales.

**SEGUNDO:** ASIGNACION NO REMUNERATIVA: En los términos del art. 223 bis de la LCT y a partir del 1 de abril de 2020, se establece el pago de una "Asignación no remunerativa" equivalente al cien por ciento (100%) del salario neto que se hubiese devengado de prestar servicios normalmente, excluyendo los variables por horas extras, feriados, viáticos, comida y/o beneficios de almuerzo, para cada uno de los trabajadores que deban permanecer en aislamiento o se vean impedidos de concurrir a prestar tareas aún luego de levantada total o parcialmente la cuarentena, cuando esta circunstancia sea consecuencia del COVID-19. Sobre las sumas por tal concepto abonadas, subsistirán las obligaciones derivadas del pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de no afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también la retención y pago de la cuota sindical y contribuciones solidarias previstas en el convenio colectivo. Se adjunta el listado del personal afectado en Anexo I.

**TERCERO:** REPRO. La entidad empleadora solicitará a la Autoridad de Aplicación el otorgamiento de los beneficios del REPRO y cualquier otro programa de asistencia a los empleadores que pueda gestionarse por DOCE (12) meses desde la suscripción del presente, prestando conformidad la UTEDYC.

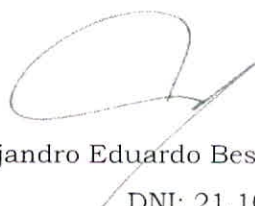
**CUARTO:** PAZ SOCIAL: Las partes se comprometen a mantener la paz social, por lo que la Fundación se compromete a no reducir salarios ni efectuar despidos sin justa causa o en los términos del art. 247 de la LCT.

**QUINTO:** VIGENCIA: Las condiciones y obligaciones asumidas en el presente convenio tendrán una **vigencia de 3 meses**, venciendo el 30 de junio de 2020, pudiendo ser prorrogado dicho plazo de común acuerdo.

**SEXTO:** HOMOLOGACION: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo de crisis ante la autoridad laboral para su ratificación y homologación.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO. -

  
DANIEL FELIX RODRIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL  
UTEDYC  
SECCIONAL ZONA NORTE


  
Alejandro Eduardo Besuschio  
DNI: 21.105.568


RE-2020-26879138-APN-DGDMT#MPYT

ANEXO I

Nómina de Personal afectado en los términos del art. 223 bis de la LCT.

Apellido y nombre	Cuil	Categoria
FAPPIANO MARIA VICTORIA	27-34830060-7	Excluida de convenio
FERREYRA, ADRIANA	27-29824541-3	Maestranza y Servicios 5º
LUCERO, DIEGO	20-30528069-1	Maestranza y Servicio 2º
MALDONADO, LUCILA FLORENCIA	23-30082566-4	Excluida de Convenio
MARAVI, LUIS	20-94054546-4	Maestranza y Servicio 1º
SAETTONI, RAUL	20-18282080-7	Maestranza y Servicio 1º
SALOMONE, Alejandro Daniel	20-22631401-7	Maestranza y Servicio 2º

  
DANIEL FELIX RODRIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL  
UTÉDYC  
SECCIONAL ZONA NORTE

  
Alejandro Eduardo Besuschio  
DNI: 21.105.568



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2020-26879138-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 21 de Abril de 2020

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.04.21 10:26:22 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA  
27169208641  
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.04.21 10:26:22 -03:00

Ciudad de Buenos Aires, 28 de mayo de 2020

**RATIFICA ACUERDO. SOLICITA HOMOLOGACION**

**LIC. MA. CONCEPCION ARRIBELTZ**  
**Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo**  
**MTEySS**  
**S/D**

**ACTA ACUERDO**  
UTEDYC- FUNDACION SAGRADA FAMILIA (CUIT: 30-58673661-9)  
Expte. Ref: **EX2020-26879441-APN-DGDMT#MPYT**  
**RE-2020-26879138-APN-DGDMT#MPYT**

De mi mayor consideración:

CARLOS O. BONJOUR, Secretario General Nacional de la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) con domicilio legal en la calle Alberti 646 de la CABA, me presento ante esa autoridad de aplicación a los siguientes fines y efectos:

Que vengo a ratificar expresamente el acuerdo suscripto entre UTEDYC y la FUNDACION SAGRADA FAMILIA (CUIT: 30-58673661-9), firmado el día 15 de abril de 2020, presentados mediante el sistema TAD.

En tal sentido se aclara que el personal incluido en la nómina que se adjunta como Anexo, se encuentra imposibilitado de prestar servicios, es decir "suspendido", debido a las directivas dictadas por los decretos del Gobierno Nacional que establecen el aislamiento preventivo y obligatorio, en el marco del art. 223 bis de LCT.-

En carácter de declaración jurada, manifestamos que las firmas de los representantes de UTEDYC, que se encuentran en los documentos que conforman esta presentación, son auténticas, en los términos previstos por el art. 109 del Decreto 1759/72 (t.o. 2017).-

Habiendo dado cumplimiento con el traslado, solicito se proceda a homologar el acuerdo alcanzado.

Sin otro particular, saludo a ud. atte.-



CARLOS BONJOUR  
Secretario General  
Consejo Directivo Central  
UTEDYC

RE-2020-35002383-APN-DTD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación personal**

**Número:** RE-2020-35002383-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Mayo de 2020

**Referencia:** Documentación Complementaria

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.29 11:35:02 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA  
27169208641  
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.29 11:36:04 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1478-20 Acu 1816-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.